

## INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2022

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<b>PARTIDA</b>	11
<b>SERVICIO</b>	SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS	<b>CAPÍTULO</b>	23

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo 2020	Efectivo a Junio 2021	Meta 2022	Notas
•Institucional	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Porcentaje de resoluciones de pensión de retiro de los funcionarios de las Fuerzas Armadas, afectos al DFL N° 1 de 1997, elaboradas en el plazo de treinta días hábiles en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número total de resoluciones de pensión de retiro de los funcionarios de las FFAA, afectos al DFL N° 1 de 1997 elaboradas en el plazo de treinta días hábiles en el año t /Número total de resoluciones de pensión de retiro de los funcionarios de las FFAA, afectos al DFL N° 1 de 1997 elaboradas en el año t)*100</p>	<p>98 % (855/869)*100</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>100 % (833/833)*100</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>100 % (771/771)*100</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>100 % (839/839)*100</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>98 % (840/857)*100</p> <p>H: 0 M: 0</p>	1
•Institucional	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de expedientes de concesiones marítimas, con plazo reglamentario, finalizados en el plazo de 6 meses durante el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de expedientes de solicitudes de concesiones marítimas finalizadas en el plazo de 6 meses durante el año t/Número total de expedientes completos de solicitudes de concesiones marítimas que cumplen plazo reglamentario en el año t)*100</p>	<p>35 % (72/207)*100</p>	<p>85 % (146/171)*100</p>	<p>36 % (57/158)*100</p>	<p>18 % (75/413)*100</p>	<p>35 % (158/450)*100</p>	2
•Institucional	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de Expedientes de Otorgamiento de Concesiones de Acuicultura finalizadas en un plazo de 90 días durante el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de Expedientes de Otorgamiento de Concesiones Acuícolas terminadas en el plazo de 90 días en el año t/Número total de Expedientes de Otorgamiento de Concesiones Acuícolas</p>	<p>87 % (13/15)*100</p>	<p>100 % (6/6)*100</p>	<p>90 % (9/10)*100</p>	<p>82 % (27/33)*100</p>	<p>50 % (50/100)*100</p>	3

		recibidos durante el año t)*100						
--	--	------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Notas:

1. Se consideran como resolución de pensión de retiro, todas las solicitudes pertenecientes a la cuota anual de retiro de los funcionarios de las Fuerzas Armadas que ingresan a la sección de "Retiros y Devolución de Imposiciones" y se materializan en una Resolución elaborada de pensión de retiro para las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea de Chile) en el plazo de treinta días hábiles.

2. Los 30 días hábiles serán contabilizados desde el día de ingreso a la Sección de "Retiros y Devolución de Imposiciones" del Departamento de Previsión Social, hasta el día que es despachado de igual Sección a la secretaría del Departamento antes mencionado.

2

1. Expedientes de concesiones marítimas son un conjunto de antecedentes legales y reglamentarios que permiten resolver solicitudes de concesiones marítimas para otorgar un derecho de uso y goce por tiempo determinado, sobre sectores bajo la administración del Ministerio de Defensa Nacional. Otorgar, se entiende como afectar un sector bajo la administración del Ministerio, por lo que se consideran los siguientes trámites: otorgamiento, transferencia, sucesión, renovación y modificación sustancial con ampliación de superficie.

2. El plazo de 6 meses es el que dispone el Ministerio de Defensa Nacional para resolver si se acoge o rechaza la solicitud. Dicho plazo, en el caso de los trámites digitales se contará desde que el expediente sea declarado admisible y cuente con conglomerado informe técnico de la autoridad marítima, mientras que en el caso de los expedientes físicos, este se contará desde que el expediente sea declarado admisible y cuente con el conglomerado informe técnico de la autoridad marítima y sea ingresado a la Subsecretaría mediante memorándum. En ambos casos, se computara hasta que el acto administrativo que acoge o rechaza la solicitud sea visado por la Jefatura de la División Jurídica.

3. El plazo se paralizará cuando se suspenda el procedimiento, de conformidad al artículo 26 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

- En el caso de las solicitudes que se suspendan por la causal señalada en la letra a) del citado artículo, es decir, por existir sobre el lugar una solicitud de espacio costero marino para pueblos originarios (ECMPO), estas serán excluidas del universo a medir, debido a la imposibilidad legal y práctica de finalizarlas dentro del plazo.

- En el caso de las solicitudes que se suspendan por la causal señalada en la letra e) del citado artículo, en particular por las medidas adoptadas por la Administración con motivo de la situación sanitaria (COVID-19) estas serán excluidas del universo a medir mientras se mantenga vigente la resolución y su efecto suspensivo debido a la imposibilidad práctica de finalizarlas dentro del plazo.

4. Se considerarán para el cálculo del indicador todas aquellas solicitudes que declaradas admisibles, cuenten con conglomerado informe técnico ( para los trámites digitales) y memorándum (para los trámites físicos) y cuyo plazo de 6 meses se cumpla durante el año t.

5. El conteo de 6 meses comenzará el día siguiente a la emisión del conglomerado informe técnico para los expedientes digitales (Informe emitido por la dirección de intereses marítimos, según artículo N°56 del Decreto Supremo N° 9 del año 2018) y para el caso de los expedientes físicos, comenzará al día siguiente de la fecha de recepción consignada en el memorándum.

3 1. Expedientes de Concesiones de Acuicultura son un conjunto de antecedentes legales para otorgar un derecho de uso y goce en sectores de playa, terreno de playa, porción de agua y fondo de mar, rocas dentro y fuera de las bahías y en los ríos que sean navegables por buques de más de 100 toneladas de registro de grueso, por un plazo de 25 años renovables, en áreas fijadas como apropiadas para el ejercicio de la acuicultura, para que se realicen en ellos la actividad de acuicultura.

2. El plazo de 90 días hábiles es el que dispone el Ministerio de Defensa Nacional, para resolver si se acoge o rechaza la solicitud de otorgamiento, contado desde que ingresa los antecedentes remitidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de acuerdo al artículo 80 de la Ley N° 18.892, general de Pesca y Acuicultura, hasta que el acto administrativo sea visado por la Jefatura de la División Jurídica. El conteo del plazo comenzará el día siguiente al que se reciban los antecedentes.

3. También se entenderán terminados aquellos expedientes que sean devueltos por oficio despachado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.-Se considerarán para el cálculo del indicador todas aquellas solicitudes de otorgamiento de Concesiones de Acuicultura que cumplan el plazo reglamentario de los 90 días durante el año t.

